



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
 DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN  
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL ELECTRÓNICA  
 NÚMERO AA-50-GYR-050GYR011-N-58-2023 PARA LA  
 CONTRATACIÓN DEL SERVICIO MÉDICO SUBROGADO  
 DE ESTUDIOS DE ELECTROMIOGRAFÍA DEL ÓRGANO  
 DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA  
 ESTATAL YUCATÁN PARA EL EJERCICIO 2023

CONTRATO NÚMERO S3M0032

**CONTRATO ABIERTO PARA EL SERVICIO MÉDICO SUBROGADO DE ESTUDIOS DE ELECTROMIOGRAFÍA PARA EL HOSPITAL GENERAL REGIONAL NÚMERO 1 LIC. IGNACIO GARCÍA TÉLLEZ Y HOSPITAL GENERAL REGIONAL NÚMERO 12 LIC. BENITO JUÁREZ GARCÍA PARA EL EJERCICIO 2023, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, EN ADELANTE "EL INSTITUTO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DR. ALONSO JUAN SANSORES RÍO, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN Y APODERADO LEGAL Y, POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA FÍSICA DR. OSCAR ALBERTO DE JESÚS CERÓN GRAJALES, EN LO SUBSECUENTE "EL PROVEEDOR", POR SU PROPIO Y PERSONAL DERECHO, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:**

**DECLARACIONES**

**I. "EL INSTITUTO" declara que:**

**I.1.** Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como un servicio público de carácter nacional, en términos de los artículos 4 y 5 de la Ley del Seguro Social y está facultado para celebrar los actos jurídicos necesarios para la consecución de los fines para los que fue creado, de conformidad con el artículo 251 fracción IV de la Ley del Seguro Social.

**I.2.** Conforme a lo dispuesto en la Escritura Pública número 128,331, Libro 2,314, de fecha 05 de enero de 2023, pasada ante la fe del Doctor Eduardo García Villegas, Titular de la Notaría Pública Número 15 de la Ciudad de México e inscrito en el Registro Público de Organismos Descentralizados el 09 de enero de 2023 bajo el folio número 97-7-09012023-142934; y cuyo Nombramiento fue aprobado mediante Oficio Número 09/9001/030000/2450 de fecha 13 de diciembre de 2022, por parte del H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social, mediante Acuerdo ACDO.DN.HCT.131222/356.P.DG, inscrito en el Registro Público de Organismos Descentralizados el día 09 de enero de 2023 bajo el folio número 97-5-09012023-122129; así como de conformidad con el artículo 251 A de la Ley del Seguro Social, los artículos 144 fracciones I, XXIII, XXXVI, 155 Fracción XXXII, en relación con el artículo 2 fracción IV inciso a) del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social; y numeral 5.3.16 inciso b) de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, el **Dr. Alonso Juan Sansores Río**, en su carácter de **Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Yucatán y Apoderado Legal**, es el servidor público que tiene conferidas las facultades legales para celebrar el presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que por ello sea necesario celebrar un convenio modificatorio.

**I.3.** La adjudicación del presente contrato se efectuó mediante el procedimiento de **Adjudicación Directa Nacional Electrónica Número AA-50-GYR-050GYR011-N-58-2023**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26 fracción III, 26 Bis fracción II, 28 fracción I, **42** y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), su Reglamento, las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social y demás disposiciones aplicables en la materia.

**I.4. "EL INSTITUTO"** cuenta con recursos suficientes y con autorización para ejercerlos en el cumplimiento de sus obligaciones derivadas del presente contrato, como se desprende del Dictamen de Disponibilidad Presupuestal con número de folio 0000046338-2023 y número de partida presupuestal 42062106, de fecha 27 de febrero de 2023, emitido por el LADE. Yerson Ricardo Sosa Meza, Responsable de la Jefatura de Servicios de Finanzas, mismo que se adjunta como **Anexo Número 1 (uno)** del presente contrato.

**I.5.** Para efectos fiscales las Autoridades Hacendarias le han asignado el Registro Federal de Contribuyentes IMS421231145.

**I.6.** Tiene establecido su domicilio en la Calle 41, Número 439 por 34, Colonia Industrial, Ex Terrenos El Fénix,

Organismo de Ejecución: Instituto Mexicano del Seguro Social y Yucatán  
 Departamento: Administrativo  
 Unidad: Departamento Central  
 La información contenida en este documento es confidencial y está sujeta a las políticas de seguridad de la información del Instituto Mexicano del Seguro Social y Yucatán. No se permite la reproducción, distribución o uso no autorizado de esta información.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
 DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN  
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL ELECTRÓNICA  
 NÚMERO AA-50-CYR-050CYR011-N-58-2023 PARA LA  
 CONTRATACIÓN DEL SERVICIO MÉDICO SUBROGADO  
 DE ESTUDIOS DE ELECTROMIOGRAFÍA DEL ÓRGANO  
 DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA  
 ESTATAL YUCATÁN PARA EL EJERCICIO 2023

CONTRATO NÚMERO S3M0032

Código Postal 97150, en la ciudad de Mérida, Yucatán, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

**II. "EL PROVEEDOR" declara por su propio y personal derecho que:**

**II.1.** Es una persona física, de nacionalidad [REDACTED] con capacidad legal para obligarse en términos del presente contrato, lo que acredita con el acta de nacimiento [REDACTED], asimismo, cuenta con [REDACTED]lector número [REDACTED]

**II.2.** Reúne las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, y cuenta con la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.

**II.3.** Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes: [REDACTED]  
 Cuenta con Registro Patronal y Registro INFONAVIT: [REDACTED]  
 Cuenta con número de proveedor ante "EL INSTITUTO": 00089221

**II.4.** Bajo protesta de decir verdad, manifiesta estar al corriente en los pagos que se derivan de sus obligaciones fiscales, en específico de las previstas en el artículo 32-D del Código Fiscal Federal vigente, así como de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y el Instituto Mexicano del Seguro Social; lo que acredita con las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales y de Obligaciones Fiscales en materia de Seguridad Social en sentido positivo, emitidas por el SAT e IMSS respectivamente, así como con la Constancia de Situación Fiscal en materia de Aportaciones y Amortizaciones Patronales frente al INFONAVIT, sin adeudo, emitida por el INFONAVIT, las cuales se encuentran vigentes y obran en el expediente respectivo.

**II.5. "EL PROVEEDOR" declara que en caso de incumplimiento en sus obligaciones en materia de seguridad social, solicita que se apliquen los recursos derivados del contrato contra los adeudos que, en su caso, tuviera a favor de "EL INSTITUTO".**

**II.6.** Señala como domicilio para todos los efectos de este acto jurídico, el ubicado en [REDACTED]

**III. "LAS PARTES" declaran que:**

**III.1** Es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, para lo cual se reconocen ampliamente las facultades y capacidades necesarias, mismas que no les han sido revocadas o limitadas en forma alguna, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO:**

"EL PROVEEDOR" acepta y se obliga a proporcionar a "EL INSTITUTO" la prestación del **Servicio Médico Subrogado de Estudios de Electromiografía para el Hospital General Regional Número 1 Lic. Ignacio García Téllez y Hospital General Regional Número 12 Lic. Benito Juárez García para el Ejercicio 2023**, en los términos y condiciones establecidos en este contrato y sus anexos que forman parte integrante del mismo, al amparo del procedimiento de contratación señalado en el numeral 1.3 de las declaraciones de este instrumento jurídico.

Se eliminó dato consistente en: Nacionalidad, CURP, Folio de Elector, Registro Federal de Contribuyentes, Registro Patronal e INFONAVIT y Domicilio Fiscal por corresponder a un dato personal concerniente a una persona física identificada o identificable y a la cual solo puede tener acceso su titular o su representante debidamente acreditado, por lo que su divulgación podría afectar la esfera jurídica de su titular; lo anterior con fundamento en los artículos 98 fracción III, 104, 113 fracción I, 108, 118, 119, 120 y 140 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Los presentes datos, en su totalidad, fueron verificados por el personal de este organismo, en el momento de la suscripción del presente contrato, y se declara que son ciertos y veraces. En caso de ser falsos, el proveedor se obliga a responder por los daños y perjuicios que ocasionen.





INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
 DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN  
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL ELECTRÓNICA  
 NÚMERO AA-50-GYR-050GYR011-N-58-2023 PARA LA  
 CONTRATACIÓN DEL SERVICIO MÉDICO SUBROGADO  
 DE ESTUDIOS DE ELECTROMIOGRAFÍA DEL ÓRGANO  
 DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA  
 ESTATAL YUCATÁN PARA EL EJERCICIO 2023

CONTRATO NÚMERO S3M0032

**CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO**

“EL INSTITUTO” efectuará el pago a través de transferencia electrónica en pesos de los Estados Unidos Mexicanos, a mes vencido, conforme a los servicios efectivamente prestados y a entera satisfacción de la Administradora del Contrato y de acuerdo con lo establecido en el **Anexo Número 2 (dos)** que forma parte integrante de este contrato.

El pago se realizará a los 20 (veinte) días naturales, contados a partir de la fecha en que sea entregado y aceptado el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) o factura electrónica a “EL INSTITUTO”, con la aprobación (firma) de la Administradora del presente Contrato a través del Sistema Integral de Administración Financiera Federal (SIAFF), así como la siguiente documentación:

- Un tanto en original de la representación impresa del comprobante fiscal digital por internet autorizado por el SAT, que reúna los requisitos fiscales establecidos en la Ley de la Materia, deberá indicar el nombre del Instituto Mexicano del Seguro Social, con Registro Federal de Contribuyentes IMS421231145, domicilio fiscal, mismo que deberá indicar el servicio prestado, número de proveedor, número de contrato, unidad de información, centro de costos, partida presupuestal, denominación social de la afianzadora, número de fianza, de igual forma señalar que “EL PROVEEDOR” cuenta con opiniones positivas y vigentes en materia de aportaciones de seguridad social ante el IMSS e INFONAVIT así como de obligaciones fiscales ante el SAT, la firma de la recepción del servicio de que se trate, del director de la unidad así como nombre, cargo y la firma de autorización de la Administradora del Contrato, de conformidad con lo establecido en la partida presupuestal de la normatividad de pagos de las cuentas contables, del procedimiento de recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago, constitución, modificación, cancelación, operación y control de los fondos fijos.

El Director y administrador de las Unidades Médicas deberán indicar en el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) la unidad de información, centro de costos y partida presupuestal.

**El Comprobante Fiscal Digital por internet deberá emitirse en la versión 4.0** considerando que en lo relativo al domicilio fiscal del receptor del CFDI corresponderá únicamente al código postal del emisor y del receptor, así como indicar el Régimen Fiscal con Clave 603 Personas Morales con Fines no Lucrativos y la clave de uso S01 Sin Efectos Fiscales.

- La opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social (IMSS) positiva y vigente.

De conformidad con la Regla Primera.- Obligación de los entes de carácter público, del Anexo único del ACUERDO número ACDO.AS2.HCT.270422/107.P.DIR dictado por el H. Consejo Técnico en sesión ordinaria de 27 de abril del presente año, por el que se aprobaron las Reglas de carácter general para la obtención de la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social, así como su Anexo Único, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de Septiembre de 2022, cuando el monto de las contrataciones exceda de \$300,000.00 (Son: Trescientos mil pesos 00/100 M.N.), sin incluir el Impuesto al Valor Agregado: “EL PROVEEDOR” queda obligado a entregar a “EL INSTITUTO” junto con el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), la “opinión de cumplimiento en materia de seguridad social” vigente y positiva. La opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social gozará de vigencia durante el día de la fecha en que haya sido generada.

El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la aceptación del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) o factura electrónica, y ésta reúna los requisitos fiscales que establece la legislación en la materia, el desglose de los servicios prestados, los precios unitarios, se verifique su autenticidad, no existan aclaraciones al importe y vaya acompañada con la documentación soporte de la prestación de los servicios facturados.

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN  
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO  
 El presente documento es una copia impresa de un documento electrónico. Para verificar la autenticidad del documento electrónico, consulte el sitio web del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) en el apartado de Transparencia y Acceso a la Información Pública. El presente documento es válido y tiene plena validez jurídica.





INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL ELECTRÓNICA  
NÚMERO AA-50-CYR-050CYR011-N-58-2023 PARA LA  
CONTRATACIÓN DEL SERVICIO MÉDICO SUBROGADO  
DE ESTUDIOS DE ELECTROMIOGRAFÍA DEL ÓRGANO  
DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA  
ESTATAL YUCATÁN PARA EL EJERCICIO 2023

CONTRATO NÚMERO S3M0032

- Estado de cuenta no mayor a 3 meses de antigüedad y/o contrato de apertura de cuenta bancaria no mayor a 2 meses de antigüedad (se aceptarán los estados de cuenta obtenidos en banca electrónica por internet, siempre y cuando sea una representación impresa de un comprobante fiscal y contenga sello digital)
- Comprobante de domicilio: Recibo de teléfono fijo, luz, agua o predial, no mayor a 3 meses de antigüedad.
- Identificación oficial del proveedor: credencial para votar vigente, pasaporte vigente y/o cédula profesional.
- Cédula de identificación Fiscal (RFC).

Asimismo, "EL INSTITUTO" acepta de "EL PROVEEDOR", que en el supuesto de que tenga cuentas líquidas y exigibles a su cargo, aplicarlas contra los adeudos que, en su caso, tuviera por concepto de cuotas obrero patronales, conforme a lo previsto en el artículo 40 B, de la Ley del Seguro Social.

"EL PROVEEDOR" que celebre contrato de cesión de derechos de cobro, deberá notificarlo por escrito a "EL INSTITUTO", con un mínimo de 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, entregando invariablemente una copia de los contra-recibos cuyo importe se cede, además de los documentos sustantivos de dicha cesión. El mismo procedimiento aplicará en el caso de que "EL PROVEEDOR" celebre contrato de cesión de derechos de cobro a través de factoraje financiero conforme al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo.

"EL PROVEEDOR" se obliga a no cancelar ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT) los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) a favor de "EL INSTITUTO" previamente validados en el Portal de Servicios a Proveedores, salvo justificación y comunicación por parte del mismo a la Administradora del Contrato para su autorización expresa, debiendo éste informar a las áreas de trámite de erogaciones de dicha justificación y reposición del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) su caso.

El pago de los servicios quedará condicionado proporcionalmente al pago que "EL PROVEEDOR" deba efectuar por concepto de penas convencionales.

"EL PROVEEDOR" deberá entregar el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) a favor de "EL INSTITUTO" por el importe de la aplicación de la pena convencional por atraso o deficiencia en la prestación de los servicios, en su caso.

Para el caso de impuestos, "EL INSTITUTO" pagará únicamente el Impuesto al Valor Agregado (IVA) en su caso, siempre y cuando éste se manifieste y se encuentre debidamente desglosado en el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) correspondiente, por lo que todos los demás impuestos, derechos y gastos que se generen, correrán por cuenta de "EL PROVEEDOR".

En ningún caso, se deberá autorizar el pago de los servicios, si no se ha determinado, calculado y notificado a "EL PROVEEDOR" las penas convencionales o deducciones pactadas en el contrato, así como su registro y validación en el Sistema PREI Millenium.

El Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) o factura electrónica se deberá presentar desglosando el I.V.A. cuando aplique.

"EL PROVEEDOR" manifiesta su conformidad que, hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de los servicios, no se tendrán como recibidos o aceptados por la Administradora del presente contrato.

Para efectos de trámite de pago, conforme a lo establecido en el SIAFF, "EL PROVEEDOR" deberá ser titular de una cuenta bancaria, en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago, respecto de la cual deberá proporcionar toda la información y documentación que le sea requerida por "EL INSTITUTO", para efectos del pago.

ESTADO DE YUCATÁN  
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO  
Elaboró: LMLL





INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
 DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN  
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL ELECTRÓNICA  
 NÚMERO AA-50-CYR-050GYR011-N-58-2023 PARA LA  
 CONTRATACIÓN DEL SERVICIO MÉDICO SUBROGADO  
 DE ESTUDIOS DE ELECTROMIOGRAFÍA DEL ÓRGANO  
 DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA  
 ESTATAL YUCATÁN PARA EL EJERCICIO 2023

CONTRATO NÚMERO S3M0032

“EL INSTITUTO” podrá en cualquier momento verificar el cumplimiento de los requisitos de seguridad de las instalaciones de “EL PROVEEDOR” a través de las áreas solicitantes de los servicios.

Durante la vigencia del contrato, “EL INSTITUTO” podrá en cualquier momento verificar el cumplimiento de los requisitos de calidad del servicio a “EL PROVEEDOR”, a través de las personas acreditadas por la EMA, (Organismo de Certificación o Laboratorio de Pruebas), de acuerdo a lo establecido en la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.

“EL PROVEEDOR” deberá cumplir con lo siguiente:

Presentar escrito en el que manifieste que el servicio que presta cumple con las Normas Oficiales Mexicanas señaladas para el Servicio que ofrece y se exhibe en el **Anexo Número 2 (dos)** del presente instrumento legal.

La información generada en la operación de los servicios médicos subrogados es propiedad de “EL INSTITUTO” y solo podrá ser utilizada por persona física o moral diferente a “EL INSTITUTO”, con el consentimiento por escrito y expreso de “EL INSTITUTO”, en los términos establecidos por la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, de conformidad con el numeral 7.2.17 de la Norma que Establece las Disposiciones Generales para la Planeación, Obtención y el Control de los Servicios Subrogados de Atención Médica, actualizada con fecha 28 de noviembre de 2019.

Asimismo “EL PROVEEDOR” tiene la obligación de entregar en forma oportuna la información requerida por “EL INSTITUTO”, utilizando éste los formatos institucionales autorizados; de conformidad con el numeral 7.2.18 de la Norma que Establece las Disposiciones Generales para la Planeación, Obtención y el Control de los Servicios Subrogados de Atención Médica, actualizada con fecha 28 de noviembre de 2019.

“EL PROVEEDOR” entrega un **Listado de Gabinetes** a los que derivará a los pacientes, en los casos que no pueda otorgar la atención, mismo que se presenta como **Anexo Número 4 (cuatro)** del presente contrato.

**MECANISMOS DE COMPROBACIÓN, SUPERVISIÓN Y VERIFICACIÓN DEL SERVICIO.**

Se realizarán a través de reuniones mensuales, las visitas propuestas durante la vigencia del contrato, las cuales serán realizadas por los auxiliares en la administración del contrato del 100% (cien por ciento) de los hospitales regionales, el servicio será evaluado de manera interna y tendrá como sustento las minutas que se elaborarán en el día de la supervisión.

**CARACTERÍSTICAS TÉCNICO – MÉDICAS DEL SERVICIO A SUBROGAR**

1. El servicio consiste en la realización de pruebas de neurofisiología, deberá contar con equipos necesarios para los estudios, las instalaciones, equipos y personal de “EL PROVEEDOR” del servicio, mediante metodologías y equipos apropiados para tal fin.
2. Los procedimientos se aplican tanto a pacientes pediátricos como adultos.
3. Cumplir con las normas oficial mexicana:
  - **NOM-016-SSA3-2012**, que establece los requisitos mínimos de infraestructura y equipamiento de hospitales y consultorios de atención médica especializada.
  - **NORMA 2000-001-006** de la dirección de prestaciones médicas, que establece las disposiciones generales y criterios técnicos médicos para la planeación, contratación, obtención y control de servicios subrogados de atención médica.
  - **NOM-004-SSA3-2012**, del expediente clínico, en tanto permanezca hospitalizado en sus instalaciones.

Los Estados Unidos Mexicanos, el presente instrumento legal, en virtud de lo establecido en el artículo 133 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en el artículo 104 de la Constitución Política del Estado de Yucatán, se otorga a la Comisión de Contratos y Abastecimientos del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal de Yucatán, para que, en el marco de sus atribuciones, se realice el presente contrato.

La Jefatura de Servicios Administrativos, del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal de Yucatán, en el marco de sus atribuciones, se otorga a la Comisión de Contratos y Abastecimientos del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal de Yucatán, para que, en el marco de sus atribuciones, se realice el presente contrato.

El presente contrato se otorga a la Comisión de Contratos y Abastecimientos del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal de Yucatán, para que, en el marco de sus atribuciones, se realice el presente contrato.





INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL ELECTRÓNICA  
NÚMERO AA-50-GYR-050GYR011-N-58-2023 PARA LA  
CONTRATACIÓN DEL SERVICIO MÉDICO SUBROGADO  
DE ESTUDIOS DE ELECTROMIOGRAFÍA DEL ÓRGANO  
DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCENTRALIZADA  
ESTATAL YUCATÁN PARA EL EJERCICIO 2023

CONTRATO NÚMERO S3M0032

4. Brindar atención oportuna: en los pacientes externos en un lapso no mayor a 7 (siete) días de solicitado el estudio; en los hospitalizados no mayor a 24 (veinticuatro) horas y para paciente externos como urgencias no mayor a 24 (veinticuatro) horas durante la vigencia del contrato, las 24 (veinticuatro) horas del día.
5. Para todos los casos, los pacientes acudirán con su orden de estudio subrogado, el formato 4-30-2/03 **anexo número 5 (cinco)**, en original y copia con las firmas autorizadas. En caso posterior a las 14:00 horas, fin de semana o día festivo se contará exclusivamente con la firma del subdirector médico o coordinador en turno y médico solicitante, así como copia de identificación oficial (ADIMSS como primera opción o INE, para menores de edad como segunda opción el carnet con fotografía).
6. Ubicación en Mérida, Yucatán.
7. **"EL PROVEEDOR"** será el responsable de las complicaciones e incidentes ocasionados durante el proceso del estudio hasta la resolución de la complicación.
8. **"EL PROVEEDOR"** deberá otorgar todos los servicios de apoyo que se requiere para que se realice el estudio subrogado sin cargo extra para **"EL INSTITUTO"**.
9. La entrega de resultados original serán en forma directa al paciente, o familiar responsable, previa identificación, inmediatamente al termino del estudio quien deberá firmar de recibido el servicio y se anexará una copia del reporte al enviar su facturación.
10. La entrega de resultados de estudios de pacientes hospitalizados será por parte **"EL PROVEEDOR"** en la subdirección médica de ambos hospitales a más tardar 24 (veinticuatro) horas después de su elaboración, en caso de pacientes hospitalizados.
11. Únicamente se facturará un procedimiento terminado, aún si este requiere de varias sesiones, para completarlo causado por la falla del equipo, dificultad técnica, médica o del paciente y/ o variantes anatómicas.
12. **"EL PROVEEDOR"** deberá notificar una vez que se haya agotado el presupuesto autorizado para la unidad y no podrá continuar prestando el servicio y deberá informar a la Administradora del contrato, así como a la Dra. María José Bravo Chang y a la Dra. Nidia Karen Soto Martínez, cuyos correos electrónicos son los siguientes, respectivamente: maria.bravoc@imss.gob.mx y nidia.sotom@imss.gob.mx
13. **"EL PROVEEDOR"** deberá recibir el formato de envío en un lapso no mayor a 7 (siete) días de la fecha en que se haya autorizado la solicitud en la unidad y colocado el folio interno con fecha. En caso de que se presente algún paciente posterior a esos 7 (siete) días, deberá notificar vía telefónica al auxiliar en la administración del contrato con quien se acordará su elaboración o cancelación.
14. **"EL PROVEEDOR"** que no esté en condiciones de realizar el servicio por razón fortuita o por cualquier otra causa, podrá enviar al paciente a cualquier otro subrogatario, para su realización y de existir diferencia en el costo, a **"EL PROVEEDOR"** se le pagará lo originalmente contratado, máximo en 3 (tres) eventos, durante la vigencia del contrato y que se justifique plenamente por caso fortuito o de fuerza mayor. En caso de que **"EL PROVEEDOR"** incurra en cuatro eventos durante la vigencia del contrato será causal de rescisión del contrato.
15. **"EL PROVEEDOR"** deberá entregar la documentación de facturación por los procedimientos realizados, para revisión con copia de los reportes de los estudios realizados, en la que se indique el servicio prestado, el número de proveedor IMSS, el número de contrato, número de fianza y nombre de la afianzadora, **solicitud de subrogación de servicios 4-30-2/03 anexo número 5 (cinco)**, y relación de servicios médicos efectuados por tipo de estudio, así como la copia de los resultados de los estudios, e identificación del paciente (INE, credencial ADIMSS).

Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Yucatán  
Jefatura de Servicios Jurídicos  
La validación jurídica se efectúa en cualquier etapa de la licitación, en el procedimiento, términos y condiciones de la contratación, al ser resultado de la adjudicación, en el cumplimiento del contrato, en el otorgamiento de la prestación de los servicios, en el cumplimiento de las obligaciones y en el otorgamiento de los beneficios económicos y de otros derechos que determine el procedimiento, en cualquier momento del proceso de contratación.  
CONTINENTE DE MÉXICO  
El presente es un documento de carácter informativo y no constituye un contrato. En caso de haber sido autorizado por el Comité de Dirección de Contratos del IMSS, se deberá cumplir con las condiciones de la licitación y de los términos de referencia de los servicios, en cualquier momento del proceso de contratación.  
Código de Adquisición: 17072023/155



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
 DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN  
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL ELECTRÓNICA  
 NÚMERO AA-50-GYR-050GYR011-N-58-2023 PARA LA  
 CONTRATACIÓN DEL SERVICIO MÉDICO SUBROGADO  
 DE ESTUDIOS DE ELECTROMIOGRAFÍA DEL ÓRGANO  
 DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA  
 ESTATAL YUCATÁN PARA EL EJERCICIO 2023

CONTRATO NÚMERO S3M0032

16. **"EL PROVEEDOR"** deberá contar con camilla o cama para todos los casos que así lo requieran para aquellos pacientes que no puedan esperar su estudio en silla de ruedas para liberar camilla institucional (IMSS).
17. **"EL PROVEEDOR"** deberá entregar con corte de cada día 30 (treinta) del mes en formato electrónico **anexo número 6 (seis) censo nominal de pacientes atendidos**, con el monto ejercido del mes correspondiente. Dicho listado deberá ser enviado a los correos electrónicos rene.herrerap@imss.gob.mx; claudia.osorio@imss.gob.mx y martha.cervantesb@imss.gob.mx
18. Para el **proyecto de estudios a subrogar números 5, 6 y 7**: estudios de electromiografía portátil de miembros superiores para pacientes hospitalizados, electromiografía portátil de miembros inferiores para pacientes hospitalizados y electromiografía portátil de cuatro extremidades para pacientes hospitalizados, **"EL PROVEEDOR"** deberá trasladarse junto con su equipo portátil a las instalaciones del hospital que lo requiera.

**EVALUACIÓN DEL SERVICIO ADJUDICADO:**

1. Calidad de la imagen de los resultados.
2. Reportes de los estudios realizados que contengan lo referente a la NOM-004-SSA3 del expediente clínico.
3. Satisfacción del usuario con 0% (cero por ciento) de quejas formales.

**VISITA A LAS INSTALACIONES:**

Durante la vigencia del presente contrato se podrán realizar visitas a las instalaciones de **"EL PROVEEDOR"** con la finalidad de comprobar la correcta prestación del servicio, previo aviso a **"EL PROVEEDOR"**.

Los reportes de resultados deberán tener nombre y firma del médico especialista, responsable del servicio.

**SEXTA. VIGENCIA:**

El contrato comprenderá una vigencia considerada a partir del **21 de abril y hasta el 31 de diciembre de 2023**, sin perjuicio de su posible terminación anticipada, en los términos establecidos en su clausulado.

**SÉPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO:**

**"LAS PARTES"** están de acuerdo que la **"EL INSTITUTO"** por razones fundadas y explícitas podrá ampliar el monto o la cantidad de los servicios, de conformidad con el artículo 52 de la **"LAASSP"**, siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) de los establecidos originalmente, el precio unitario sea igual al originalmente pactado y el contrato esté vigente. La modificación se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificatorio.

**"EL INSTITUTO"** podrá ampliar la vigencia del presente instrumento, siempre y cuando no implique incremento del monto contratado o de la cantidad de servicios, siendo necesario que se obtenga el previo consentimiento de **"EL PROVEEDOR"**.

De presentarse caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a **"EL INSTITUTO"**, se podrá modificar el plazo del presente instrumento jurídico, debiendo acreditar dichos supuestos con las constancias respectivas. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por cualquiera de **"LAS PARTES"**.

En los supuestos previstos en los dos párrafos anteriores, no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso.

Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito, y deberá suscribirse por el servidor público de **"EL INSTITUTO"** que lo haya hecho, o quien lo sustituya o esté facultado para ello, para lo cual **"EL**

Este documento es una copia electrónica simple de un documento original que forma parte de un expediente administrativo. No tiene validez jurídica ni produce efectos legales. Para más información consulte el sitio web del IMSS: www.imss.gob.mx.

Oficina de Operación Administrativa - Desconcentrada Estatal Yucatán  
 Departamento de Operación Administrativa  
 Unidad de Operación Administrativa  
 Jefe de Unidad  
 [Firma]

[Firma]



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
 DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN  
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL ELECTRÓNICA  
 NÚMERO AA-50-GYR-050GYR011-N-58-2023 PARA LA  
 CONTRATACIÓN DEL SERVICIO MÉDICO SUBROGADO  
 DE ESTUDIOS DE ELECTROMIOGRAFÍA DEL ÓRGANO  
 DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA  
 ESTATAL YUCATÁN PARA EL EJERCICIO 2023

CONTRATO NÚMERO S3M0032

**PROVEEDOR** realizará el ajuste respectivo de la garantía de cumplimiento, en términos del artículo 91 último párrafo del Reglamento de la **"LAASSP"**.

**"EL INSTITUTO"** se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

**OCTAVA. GARANTÍA DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO:**

Para la prestación de los servicios materia del presente contrato, no se requiere que **"EL PROVEEDOR"** presente una garantía por la calidad de los servicios contratados.

**NOVENA. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:**

Conforme a los artículos 48 fracción II y 49 fracción I de la **"LAASSP"**; 85 fracción III y 103 de su Reglamento, y 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a constituir una garantía la cual podrá ser, **divisible**, la cual sólo se hará efectiva en la proporción correspondiente al incumplimiento de la obligación principal, mediante fianza expedida por compañía afianzadora mexicana autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y de Fianzas, a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social, por un importe equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total máximo del contrato, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado (IVA). Dicha fianza deberá ser entregada a **"EL INSTITUTO"**, a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del contrato. El formato de la fianza se adjunta al presente como **Anexo Número 3 (tres)** y se tiene por aquí reproducido como si a la letra se insertare. Esta garantía deberá presentarse a más tardar, dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del contrato, en términos del artículo 48 de la **"LAASSP"**.

Cuando la garantía de cumplimiento se presente a través de una fianza, se deberá observar el "Modelo de póliza de fianza de Cumplimiento", aprobado en las Disposiciones de carácter general publicadas en el Diario Oficial de la Federación, el 15 de abril de 2022, que se encuentra disponible en CompraNet.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** incumpla con la entrega de la garantía en el plazo establecido, **"EL INSTITUTO"** podrá rescindir el contrato y dará vista al Órgano Interno de Control para que proceda en el ámbito de sus facultades.

La garantía de cumplimiento no será considerada como una limitante de responsabilidad de **"EL PROVEEDOR"**, derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y no impedirá que **"EL INSTITUTO"** reclame la indemnización por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a entregar a **"EL INSTITUTO"**, dentro de los diez días naturales siguientes a la formalización del mismo, de conformidad con el último párrafo del artículo 91 del Reglamento de la **"LAASSP"**, los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

Una vez cumplidas las obligaciones a satisfacción, el servidor público facultado por **"EL INSTITUTO"** procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales y dará inicio a los trámites para la cancelación de la garantía de cumplimiento de contrato, lo que comunicará a **"EL PROVEEDOR"**.

El área contratante recibirá solicitud por escrito de **"EL PROVEEDOR"**, requiriendo la cancelación de la garantía de cumplimiento del contrato, para que a su vez ésta solicite a la Administradora del Contrato, ratifique si **"EL PROVEEDOR"** cumplió con las obligaciones contractuales establecidas, solicitándole exprese por escrito en un

Gobierno de Yucatán  
 Oficina de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Yucatán  
 JEFATURA DE SERVIDORES PÚBLICOS  
 Departamento Compras  
 La edición, actualización, modificación, o cualquier otro acto de actualización, enmendamiento, reforma y condiciones de la contratación, no darán lugar a la investigación de responsabilidad correspondiente, ni se presume, sobre la base de la información contenida en el presente instrumento jurídico, que se otorga o se otorgará alguna garantía o fianza que determine, en sus términos, condiciones y/o sustanciales.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL ELECTRÓNICA  
NÚMERO AA-50-GYR-050GYR011-N-58-2023 PARA LA  
CONTRATACIÓN DEL SERVICIO MÉDICO SUBROGADO  
DE ESTUDIOS DE ELECTROMIOGRAFÍA DEL ÓRGANO  
DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA  
ESTATAL YUCATÁN PARA EL EJERCICIO 2023

CONTRATO NÚMERO S3M0032

término no mayor a 30 días naturales, si el **"EL PROVEEDOR"** ha cumplido en tiempo y forma, y a entera satisfacción de **"EL INSTITUTO"** con la totalidad de las obligaciones contraídas en el contrato; de conformidad con el numeral 5.5.5.5 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, actualizadas con fecha 23 de diciembre de 2021.

No obstante lo anterior, en el supuesto de que el monto del contrato adjudicado sea igual o menor a 900 (novecientos) días de Unidad de Medida y Actualización (UMA) vigente, **"EL PROVEEDOR"** podrá presentar la garantía de cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el contrato, mediante fianza, cheque certificado o de caja, depósito de dinero constituido a través de certificado o billete de depósito expedido por institución de crédito autorizada o depósito de dinero ante **"EL INSTITUTO"**, sin calcularse el Impuesto al Valor Agregado (IVA), por un importe equivalente al 10% (diez por ciento), del monto total o máximo del contrato, a favor de Instituto Mexicano del Seguro Social, de acuerdo con el procedimiento siguiente:

- Dichos documentos deben expedirse a nombre del Instituto Mexicano del Seguro Social.
- Deberán ser resguardados, a título de garantía, en la Oficina de Contratos de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, ubicada en la calle 44 con número 999 por 127 y 127 B, Colonia Serapio Rendón, C.P. 97285 de la ciudad de Mérida, Yucatán, teléfono 99 99 40 25 65.

De conformidad con el artículo 81 fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la aplicación de la garantía de cumplimiento se hará efectiva de manera proporcional al monto de las obligaciones incumplidas (obligaciones divisibles).

El trámite de liberación de garantía, se realizará inmediato a que se extienda la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales por parte de **"EL INSTITUTO"**, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 81 fracción VIII del Reglamento de la **"LAASSP"**.

#### DÉCIMA. OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR":

- a) Prestar los servicios en las fechas o plazos y lugares establecidos conforme a lo requerido en el presente contrato y anexos respectivos.
- b) Cumplir con las especificaciones técnicas, de calidad y demás condiciones establecidas en el presente contrato y sus respectivos anexos, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta;
- c) Asumir la responsabilidad de cualquier daño que llegue a ocasionar a **"EL INSTITUTO"** o a terceros, o ante cualquier situación que pudiera generarse con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente contrato.
- d) Proporcionar la información que le sea requerida por parte de la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control, de conformidad con el artículo 107 del Reglamento de la **"LAASSP"**.

#### DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE "EL INSTITUTO":

- a) Otorgar todas las facilidades necesarias, a efecto de que **"EL PROVEEDOR"** lleve a cabo la prestación de los servicios, en los términos convenidos.
- b) Realizar el pago correspondiente en tiempo y forma.
- c) Extender a **"EL PROVEEDOR"**, por conducto de la Administradora del Contrato, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se cumplan éstas a satisfacción expresa de dicho servidor público para que se dé trámite a la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

#### DÉCIMA SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS:

**"EL INSTITUTO"** designa como responsable de administrar y vigilar el cumplimiento del presente contrato a la **Dra. Flor Irene Rodríguez Melo, Coordinadora de Prevención y Atención a la Salud, con Registro Federal de**

OFICIO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN  
MÉXICO  
El presente documento es una copia de un documento original que se encuentra en el archivo de la Oficina de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Yucatán. El presente documento es una copia de un documento original que se encuentra en el archivo de la Oficina de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Yucatán. El presente documento es una copia de un documento original que se encuentra en el archivo de la Oficina de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Yucatán.









INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL ELECTRÓNICA  
NÚMERO AA-50-GYR-050GYR011-N-58-2023 PARA LA  
CONTRATACIÓN DEL SERVICIO MÉDICO SUBROGADO  
DE ESTUDIOS DE ELECTROMIOGRAFÍA DEL ÓRGANO  
DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA  
ESTATAL YUCATÁN PARA EL EJERCICIO 2023

CONTRATO NÚMERO S3M0032

prestados, así como los gastos no recuperables en que haya incurrido, previa solicitud por escrito, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato, limitándose según corresponda a los conceptos establecidos en la fracción I, del artículo 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

#### VIGÉSIMA CUARTA. RESCISIÓN:

"EL INSTITUTO" podrá en cualquier momento rescindir administrativamente el presente contrato y hacer efectiva la fianza de cumplimiento, conforme al procedimiento previsto en el artículo 54 de la "LAASSP", cuando "EL PROVEEDOR" incurra en incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones contractuales, sin necesidad de acudir a los tribunales competentes en la materia, por lo que, de manera enunciativa, más no limitativa, se entenderá por incumplimiento, o bien, serán causales de rescisión, las siguientes:

- a) La contravención a los términos pactados para la prestación de los servicios, establecidos en el presente contrato.
- b) Si transfiere todo o en parte, los derechos y obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual.
- c) Si cede los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de "EL INSTITUTO".
- d) Si suspende total o parcialmente y sin causa justificada la prestación de los servicios del presente contrato.
- e) Si no se realiza la prestación de los servicios en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato y sus respectivos anexos.
- f) Cuando se compruebe que "EL PROVEEDOR" haya prestado el servicio con descripciones y características distintas a las pactadas en el instrumento jurídico.
- g) Si no proporciona a los Órganos de Fiscalización, la información que le sea requerida con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que realicen.
- h) Si es declarado en concurso mercantil, o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio.
- i) Si no entrega dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato, la garantía de cumplimiento del mismo.
- j) Si la suma de las penas convencionales o las deducciones al pago, igualan el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato y/o alcanzan el 20% (veinte por ciento) del monto total de este contrato cuando no se haya requerido la garantía de cumplimiento;
- k) Si divulga, transfiere o utiliza la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de "EL INSTITUTO" en los términos de lo dispuesto en la CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA de CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES del presente instrumento jurídico;
- l) Si se comprueba la falsedad total o parcial de alguna manifestación, información o documentación proporcionada para efecto del presente contrato;
- m) Cuando "EL PROVEEDOR" y/o su personal, impidan el desempeño normal de labores de "EL INSTITUTO";
- n) En general, incurra en incumplimiento total o parcial de las obligaciones que se estipulen en el presente contrato y sus anexos, o de las disposiciones de la "LAASSP" y su Reglamento.
- o) En el supuesto de que la Comisión Federal de Competencia, de acuerdo a sus facultades, notifique a "EL INSTITUTO" la sanción impuesta a "EL PROVEEDOR", con motivo de la colusión de precios en que hubiese incurrido durante el procedimiento de Adjudicación Directa, en contravención a lo dispuesto en los artículos 9 de la Ley Federal de Competencia Económica y 34 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- p) Cuando "EL PROVEEDOR" no esté en condiciones de realizar el servicio por razón fortuita o por cualquier otra causa, podrá enviar al paciente a cualquier otro subrogatario, para su realización y de existir diferencia en el costo, a "EL PROVEEDOR" se le pagará lo originalmente contratado, máximo en tres eventos, durante la vigencia del contrato y que se justifique plenamente por caso fortuito o de fuerza mayor. En caso de que "EL PROVEEDOR" incurra en 4 (cuatro) eventos durante la vigencia del contrato será causal de rescisión del presente contrato.

COPIA DEL ORIGINAL  
MEXICO  
El presente documento es una copia del original que se encuentra en el expediente de la Contratación Directa Nacional Electrónica, el cual es el que debe utilizarse para cualquier efecto legal. En caso de discrepancia entre esta copia y el original, prevalecerá el original. La presente copia fue generada automáticamente por el sistema de Contratación Directa Nacional Electrónica el día 15 de mayo de 2023 a las 10:00 AM. El presente documento es una copia del original que se encuentra en el expediente de la Contratación Directa Nacional Electrónica, el cual es el que debe utilizarse para cualquier efecto legal. En caso de discrepancia entre esta copia y el original, prevalecerá el original. La presente copia fue generada automáticamente por el sistema de Contratación Directa Nacional Electrónica el día 15 de mayo de 2023 a las 10:00 AM.







INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
 DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN  
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL ELECTRÓNICA  
 NÚMERO AA-50-GYR-050GYR011-N-58-2023 PARA LA  
 CONTRATACIÓN DEL SERVICIO MÉDICO SUBROGADO  
 DE ESTUDIOS DE ELECTROMIOGRAFÍA DEL ÓRGANO  
 DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA  
 ESTATAL YUCATÁN PARA EL EJERCICIO 2023

CONTRATO NÚMERO S3M0032

Para cualquier caso no previsto, **"EL PROVEEDOR"** exime expresamente a **"EL INSTITUTO"** de cualquier responsabilidad laboral, civil o penal o de cualquier otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse, relacionado con el presente contrato.

Para el caso que, con posterioridad a la conclusión del presente contrato, **"EL INSTITUTO"** reciba una demanda laboral por parte de trabajadores de **"EL PROVEEDOR"**, en la que se demande la solidaridad y/o sustitución patronal a **"EL INSTITUTO"**, **"EL PROVEEDOR"** queda obligado a dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula.

**VIGÉSIMA SEXTA. DISCREPANCIAS:**

**"LAS PARTES"** convienen que, en caso de discrepancia entre la solicitud de cotización, y el modelo de contrato, prevalecerá lo establecido en la solicitud de cotización, de conformidad con el artículo 81 fracción IV del Reglamento de la **"LAASSP"**.

**VIGÉSIMA SÉPTIMA. CONCILIACIÓN:**

**"LAS PARTES"** acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato podrán someterse al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 77, 78 y 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 126 al 136 de su Reglamento.

**VIGÉSIMA OCTAVA. DOMICILIOS:**

**"LAS PARTES"** señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal.

**VIGÉSIMA NOVENA. LEGISLACIÓN APLICABLE:**

**"LAS PARTES"** se obligan a sujetarse estrictamente para la prestación de los servicios objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, sus anexos que forman parte integral del mismo, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento; Código Civil Federal; Ley Federal de Procedimiento Administrativo, Código Federal de Procedimientos Civiles; Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

**TRIGÉSIMA. JURISDICCIÓN:**

**"LAS PARTES"** convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales en la Ciudad de Mérida, Yucatán, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

**TRIGÉSIMA PRIMERA. RELACIÓN DE ANEXOS:** Los anexos que se relacionan a continuación son rubricados de conformidad por **"LAS PARTES"** y forman parte integrante del presente contrato.

Los **Anexos** que forman parte integrante del presente contrato, se enuncian a continuación:

**Anexo Número 1 (uno):** Dictamen de Disponibilidad Presupuestal con número de folio 0000046338-2023, de fecha 27 de febrero de 2023, emitido por el LADE. Yerson Ricardo Sosa Meza, Responsable de la Jefatura de Servicios de Finanzas.

**Anexo Número 2 (dos):** Paquete, nombre del servicio, estudio a realizar, precio unitario e importes mínimos y máximos del servicio.

**Anexo Número 3 (tres):** Formato de Fianza de Cumplimiento de Contrato.

Este documento es una copia electrónica simple de un documento original que se encuentra en el expediente de la contratación. El documento original es el que debe ser utilizado para cualquier efecto legal. La validez jurídica de este documento se deriva de la autenticidad de la información que contiene y de la conformidad de la información con el expediente de la contratación. La información contenida en este documento es de carácter confidencial y no debe ser divulgada a terceros. La información contenida en este documento es de carácter confidencial y no debe ser divulgada a terceros. La información contenida en este documento es de carácter confidencial y no debe ser divulgada a terceros.

6

*[Handwritten signature]*



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
 DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN  
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL ELECTRÓNICA  
 NÚMERO AA-50-GYR-050GYR011-N-58-2023 PARA LA  
 CONTRATACIÓN DEL SERVICIO MÉDICO SUBROGADO  
 DE ESTUDIOS DE ELECTROMIOGRAFÍA DEL ÓRGANO  
 DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA  
 ESTATAL YUCATÁN PARA EL EJERCICIO 2023

CONTRATO NÚMERO S3M0032

- Anexo Número 4 (cuatro):** Listado de Gabinetes.
- Anexo Número 5 (cinco):** Formato de Solicitud de Subrogación de Servicio 04-03-2/03.
- Anexo Número 6 (seis):** Formato Censo Nominal de Pacientes Atendidos.
- Anexo Número 7 (siete):** Designación de la Administradora del Contrato.

**FIRMANTES O SUSCRIPCIÓN**

Previa lectura y debidamente enteradas "**LAS PARTES**" del contenido, alcance y fuerza legal del presente contrato, en virtud de que se ajusta a la expresión de su libre voluntad y que su consentimiento no se encuentra afectado por dolo, error, mala fe ni otros vicios de la voluntad, lo firman y ratifican en todas sus partes, por triplicado, en la Ciudad de Mérida, Yucatán, el día **04 de mayo de 2023**.

Por lo anteriormente expuesto, tanto "**EL INSTITUTO**" como "**EL PROVEEDOR**", declaran estar conformes y bien enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman.

**POR  
 "EL INSTITUTO":**

NOMBRE	CARGO	R.F.C.
<i>[Signature]</i> DR. ALONSO JUAN SANORES RÍO	TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN Y APODERADO LEGAL	[REDACTED]
<i>[Signature]</i> DRA. FLOR IRENE RODRÍGUEZ MELO	TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS DE PRESTACIONES MÉDICAS	[REDACTED]

**POR  
 "EL PROVEEDOR":**

NOMBRE	R.F.C.
<i>[Signature]</i> DR. OSCAR ALBERTO DE JESÚS CERÓN GRAJALES POR SU PROPIO Y PERSONAL DERECHO	[REDACTED]

Se eliminó dato consistente en: Registro Federal de Contribuyentes por corresponder a un dato personal concerniente a una persona física identificada o identificable y a la cual solo puede tener acceso su titular o su representante debidamente acreditado, por lo que su divulgación podría afectar la esfera jurídica de su titular; lo anterior con fundamento en los artículos 98 fracción III, 104, 113 fracción I, 108, 118, 119, 120 y 140 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

MEXICO  
 COMISIÓN FEDERAL DEL LIBRE COMERCIO  
 Las acciones de esta Comisión Federal del Libre Comercio, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 107 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, por la Comisión de Arbitraje y Conciliación y en el artículo 108 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se le comunican los resultados de la investigación que se le realizó en el expediente de número 132/10/CONSULTA/2023/AS  
 Organo de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Yucatan  
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
 La notificación surge de acuerdo con el artículo 107 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 107 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, en el expediente de número 132/10/CONSULTA/2023/AS, en el expediente de número 132/10/CONSULTA/2023/AS, en el expediente de número 132/10/CONSULTA/2023/AS.  
 La notificación surge de acuerdo con el artículo 107 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 107 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, en el expediente de número 132/10/CONSULTA/2023/AS, en el expediente de número 132/10/CONSULTA/2023/AS, en el expediente de número 132/10/CONSULTA/2023/AS.  
 La notificación surge de acuerdo con el artículo 107 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 107 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, en el expediente de número 132/10/CONSULTA/2023/AS, en el expediente de número 132/10/CONSULTA/2023/AS, en el expediente de número 132/10/CONSULTA/2023/AS.

01/10/2010

# ANEXO NÚMERO 1 (UNO)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DIRECCION DE FINANZAS  
UNIDAD DE OPERACIÓN FINANCIERA  
DELEGACIÓN Yucatan

DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO



FOLIO: 000046338-2023

Dictamen de Inversión

Dictamen de Gasto

Dependencia Solicitante: 33 Yucatan

339001 Oficina del OOAD YUCATAN

200100 Jefatura De Servicios De Prest

Concepto: SUBROGACIÓN DE SERVICIOS DE DIAGNÓSTICO Y LABORATORIO (ELECTROMIOGRAFÍA PARA HGR 1 Y 12)

Fecha Elaboración: 27/02/2023

Total Comprometido (en pesos): \$ 400,000.00  
 Cuenta: 42062106 SUBROGACION DE SERVS.DIAG.LAB. Unidad de Información: 330501 Centro de Costos: 200235  
 Partida Presupuestaria SHCP: 33901 Subcontratación de servicios con terceros

COMPROMETIDO MENSUAL (en miles de pesos)											
ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	400.0	0.0	0.0	0.0	0.0
DISPONIBLE (en miles de pesos)											
0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	301.7	0.0	0.0	0.0	0.0

El presente documento de existencia de respaldo presupuestario se emite en términos de lo señalado en el numeral 7.5.9.4 de la Norma Presupuestaria del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), y de lo establecido en el artículo 8°, 144 y 148 del Reglamento Interior del IMSS, es responsabilidad del área solicitante el destino y aplicación de los recursos. También se informa que este documento únicamente tendrá validez para el ejercicio fiscal en curso, y que con base en la revisión que se efectuó en el Sistema Financiero PREI-Millennium, en el Módulo de Control de Compromisos, en la combinación unidad de información y centro de costos, los montos señalados quedan comprometidos para dar inicio a las gestiones de adquisición de bienes y servicios con base al marco normativo vigente.

ATENTAMENTE

*[Handwritten Signature]*  
Yucatan

SOSA MEZA YERSON RICARDO

DÍA	MES	AÑO

DICTAMINADO DEFINITIVO

DICTAMEN DEFINITIVO

CONTRATO No. \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

IMPORTE DEFINITIVO (EN PESOS): \$ \_\_\_\_\_ .00

*[Handwritten Signature]*

Clave: 6170-009-001

EN TEXTO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL ELECTRÓNICA  
NÚMERO AA-50-GYR-050GYR011-N-58-2023 PARA LA  
CONTRATACIÓN DEL SERVICIO MÉDICO SUBROGADO  
DE ESTUDIOS DE ELECTROMIOGRAFÍA DEL ÓRGANO  
DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCENTRALADA  
ESTATAL YUCATÁN PARA EL EJERCICIO 2023

CONTRATO NÚMERO S3M0032

ANEXO NÚMERO 2 (DOS)

PAQUETE, NOMBRE DEL SERVICIO, ESTUDIO A REALIZAR, PRECIO UNITARIO E IMPORTES  
MÍNIMO Y MÁXIMO DEL SERVICIO

PROVEEDOR: DR. OSCAR ALBERTO DE JESÚS CERÓN GRAJALES  
COMUNICADO DE RESULTADO: 20 DE ABRIL DE 2023  
FIRMA DEL CONTRATO: 04 DE MAYO DE 2023  
VIGENCIA DEL CONTRATO: 21 DE ABRIL AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023.

PAQUETE	NOMBRE DEL SERVICIO	UNIDAD	ESTUDIO	PROYECTO DE ESTUDIO A SUBROGAR	PRECIO UNITARIO OFERTADO
1	ESTUDIOS DE ELECTROMIOGRAFÍA	HGR 1 Y HGR 12	1	ELECTROMIOGRAFÍA DE MIEMBROS SUPERIORES	\$2,750.00
			2	ELECTROMIOGRAFÍA DE MIEMBROS INFERIORES	\$2,750.00
			3	ELECTROMIOGRAFÍA DE MIEMBROS SUPERIORES E INFERIORES	\$5,050.00
			4	ELECTROMIOGRAFÍA DE ÁREAS ESPECIALES	\$1,350.00
			5	ELECTROMIOGRAFÍA PORTÁTIL DE MIEMBROS SUPERIORES PARA PACIENTES HOSPITALIZADOS.	\$3,300.00
			6	ELECTROMIOGRAFÍA PORTÁTIL DE MIEMBROS INFERIORES PARA PACIENTES HOSPITALIZADOS.	\$3,300.00
			7	ELECTROMIOGRAFÍA PORTÁTIL DE CUATRO EXTREMIDADES PARA PACIENTES HOSPITALIZADOS.	\$5,500.00
			TOTAL ANTES DE I.V.A.		

ESTE SERVICIO NO CAUSA EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO

CARACTERÍSTICAS TÉCNICO - MÉDICAS DEL SERVICIO A SUBROGAR.

1. EL SERVICIO CONSISTE EN LA REALIZACIÓN DE PRUEBAS DE NEUROFISIOLOGÍA, DEBERÁ CONTAR CON EQUIPOS NECESARIOS PARA LOS ESTUDIOS, LAS INSTALACIONES, EQUIPOS Y PERSONAL DE "EL PROVEEDOR" DEL SERVICIO, MEDIANTE METODOLOGÍAS Y EQUIPOS APROPIADOS PARA TAL FIN.
2. LOS PROCEDIMIENTOS SE APLICAN TANTO A PACIENTES PEDIÁTRICOS COMO ADULTOS.
3. CUMPLIR CON LAS NORMAS OFICIAL MEXICANA:
  - **NOM-016-SSA3-2012**, QUE ESTABLECE LOS REQUISITOS MÍNIMOS DE INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO DE HOSPITALES Y CONSULTORIOS DE ATENCIÓN MÉDICA ESPECIALIZADA.
  - **NORMA 2000-001-006** DE LA DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS, QUE ESTABLECE LAS DISPOSICIONES GENERALES Y CRITERIOS TÉCNICOS MÉDICOS PARA LA PLANEACIÓN, CONTRATACIÓN,

SIN TEXTO





INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL ELECTRÓNICA  
NÚMERO AA-50-GYR-050GYR011-N-58-2023 PARA LA  
CONTRATACIÓN DEL SERVICIO MÉDICO SUBROGADO  
DE ESTUDIOS DE ELECTROMIOGRAFÍA DEL ÓRGANO  
DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCENTRALIZADA  
ESTATAL YUCATÁN PARA EL EJERCICIO 2023

CONTRATO NÚMERO S3M0032

OBTENCIÓN Y CONTROL DE SERVICIOS SUBROGADOS DE ATENCIÓN MÉDICA.

- **NOM-004-SSA3-2012**, DEL EXPEDIENTE CLÍNICO, EN TANTO PERMANEZCA HOSPITALIZADO EN SUS INSTALACIONES.
- 4. BRINDAR ATENCIÓN OPORTUNA: EN LOS PACIENTES EXTERNOS EN UN LAPSO NO MAYOR A 7 (SIETE) DÍAS DE SOLICITADO EL ESTUDIO; EN LOS HOSPITALIZADOS NO MAYOR A 24 (VEINTICUATRO) HORAS. Y PARA PACIENTE EXTERNOS COMO URGENCIAS NO MAYOR A 24 (VEINTICUATRO) HORAS DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO, LAS 24 (VEINTICUATRO) HORAS DEL DÍA.
- 5. PARA TODOS LOS CASOS, LOS PACIENTES ACUDIRÁN CON SU ORDEN DE ESTUDIO SUBROGADO, EL FORMATO 4-30-2/03 **ANEXO NÚMERO 5 (CINCO)**, EN ORIGINAL Y COPIA CON LAS FIRMAS AUTORIZADAS. EN CASO POSTERIOR A LAS 14:00 HORAS, FIN DE SEMANA O DÍA FESTIVO SE CONSTARÁ EXCLUSIVAMENTE CON LA FIRMA DEL SUBDIRECTOR MÉDICO O COORDINADOR EN TURNO Y MÉDICO SOLICITANTE, ASÍ COMO COPIA DE IDENTIFICACIÓN OFICIAL (ADIMSS COMO PRIMERA OPCIÓN O INE. PARA MENORES DE EDAD COMO SEGUNDA OPCIÓN EL CARNET CON FOTOGRAFÍA).
- 6. UBICACIÓN EN MÉRIDA, YUCATÁN.
- 7. **"EL PROVEEDOR"** SERÁ EL RESPONSABLE DE LAS COMPLICACIONES E INCIDENTES OCASIONADOS DURANTE EL PROCESO DEL ESTUDIO HASTA LA RESOLUCIÓN DE LA COMPLICACIÓN.
- 8. **"EL PROVEEDOR"** DEBERÁ OTORGAR TODOS LOS SERVICIOS DE APOYO QUE SE REQUIERE PARA QUE SE REALICE EL ESTUDIO SUBROGADO SIN CARGO EXTRA PARA **"EL INSTITUTO"**.
- 9. LA ENTREGA DE RESULTADOS ORIGINAL SERÁN EN FORMA DIRECTA AL PACIENTE, O FAMILIAR RESPONSABLE, PREVIA IDENTIFICACIÓN, INMEDIATAMENTE AL TÉRMINO DEL ESTUDIO QUIEN DEBERÁ FIRMAR DE RECIBIDO EL SERVICIO Y SE ANEXARÁ UNA COPIA DEL REPORTE AL ENVIAR SU FACTURACIÓN.
- 10. LA ENTREGA DE RESULTADOS DE ESTUDIOS DE PACIENTES HOSPITALIZADOS SERÁ POR PARTE **"EL PROVEEDOR"** EN LA SUBDIRECCIÓN MÉDICA DE AMBOS HOSPITALES A MÁS TARDAR 24 (VEINTICUATRO) HORAS DESPUÉS DE SU ELABORACIÓN, EN CASO DE PACIENTES HOSPITALIZADOS.
- 11. ÚNICAMENTE SE FACTURARÁ UN PROCEDIMIENTO TERMINADO, AÚN SI ESTE REQUIERE DE VARIAS SESIONES, PARA COMPLETARLO CAUSADO POR LA FALLA DEL EQUIPO, DIFICULTAD TÉCNICA, MÉDICA O DEL PACIENTE Y/O VARIANTES ANATÓMICAS.
- 12. **"EL PROVEEDOR"** DEBERÁ NOTIFICAR UNA VEZ QUE SE HAYA AGOTADO EL PRESUPUESTO AUTORIZADO PARA LA UNIDAD Y NO PODRÁ CONTINUAR PRESTANDO EL SERVICIO Y DEBERÁ INFORMAR AL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, ASÍ COMO A LA DRA. MARÍA JOSÉ BRAVO [maria.bravoc@imss.gob.mx](mailto:maria.bravoc@imss.gob.mx) Y A LA DRA. NIDIA KAREN SOTO MARTÍNEZ [nidia.sotom@imss.gob.mx](mailto:nidia.sotom@imss.gob.mx)
- 13. **"EL PROVEEDOR"** DEBERÁ RECIBIR EL FORMATO DE ENVÍO EN UN LAPSO NO MAYOR A 7 (SIETE) DÍAS DE LA FECHA EN QUE SE HAYA AUTORIZADO LA SOLICITUD EN LA UNIDAD Y COLOCADO EL FOLIO INTERNO CON FECHA. EN CASO DE QUE SE PRESENTE ALGÚN PACIENTE POSTERIOR A ESOS 7 (SIETE) DÍAS, DEBERÁ NOTIFICAR VÍA TELEFÓNICA AL AUXILIAR EN LA ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO CON QUIEN SE ACORDARÁ SU ELABORACIÓN O CANCELACIÓN.
- 14. **"EL PROVEEDOR"** QUE NO ESTÉ EN CONDICIONES DE REALIZAR EL SERVICIO POR RAZÓN FORTUITA O POR CUALQUIER OTRA CAUSA, PODRÁ ENVIAR AL PACIENTE A CUALQUIER OTRO SUBROGATARIO, PARA SU REALIZACIÓN Y DE EXISTIR DIFERENCIA EN EL COSTO, A **"EL PROVEEDOR"** SE LE PAGARÁ LO ORIGINALMENTE CONTRATADO, MÁXIMO EN 3 (TRES) EVENTOS, DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO Y QUE SE JUSTIFIQUE PLENAMENTE POR CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR. EN CASO DE QUE **"EL PROVEEDOR"** INCURRA EN CUATRO EVENTOS DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO SERÁ CAUSAL DE RESCISIÓN DEL CONTRATO.
- 15. **"EL PROVEEDOR"** DEBERÁ ENTREGAR LA DOCUMENTACIÓN DE FACTURACIÓN POR LOS PROCEDIMIENTOS

SIN TEXTO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL ELECTRÓNICA  
NÚMERO AA-50-GYR-050GYR011-N-58-2023 PARA LA  
CONTRATACIÓN DEL SERVICIO MÉDICO SUBROGADO  
DE ESTUDIOS DE ELECTROMIOGRAFÍA DEL ÓRGANO  
DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCENTRALADA  
ESTATAL YUCATÁN PARA EL EJERCICIO 2023

CONTRATO NÚMERO S3M0032

REALIZADOS, PARA REVISIÓN CON COPIA DE LOS REPORTES DE LOS ESTUDIOS REALIZADOS, EN LA QUE SE INDIQUE EL SERVICIO PRESTADO, EL NÚMERO DE PROVEEDOR IMSS, EL NÚMERO DE CONTRATO, NÚMERO DE FIANZA Y NOMBRE DE LA AFIANZADORA, **SOLICITUD DE SUBROGACIÓN DE SERVICIOS 4-30-2/03 ANEXO NÚMERO 5 (CINCO)**, Y RELACIÓN DE SERVICIOS MEDICOS EFECTUADOS POR TIPO DE ESTUDIO, ASI LA COPIA DE LOS RESULTADOS DE LOS ESTUDIOS, E IDENTIFICACIÓN DEL PACIENTE (INE, CREDENCIAL ADIMSS).

16. **"EL PROVEEDOR"** DEBERÁ CONTAR CON CAMILLA O CAMA PARA TODOS LOS CASOS QUE ASI LO REQUIERAN PARA AQUELLOS PACIENTES QUE NO PUEDAN ESPERAR SU ESTUDIO EN SILLA DE RUEDAS PARA LIBERAR CAMILLA INSTITUCIONAL (IMSS).
17. **"EL PROVEEDOR"** DEBERÁ ENTREGAR CON CORTE DE CADA DÍA 30 DEL MES EN FORMATO ELECTRÓNICO **ANEXO NÚMERO 6 (SEIS) CENSO NOMINAL DE PACIENTES ATENDIDOS**, CON EL MONTO EJERCIDO DEL MES CORRESPONDIENTE. DICHO LISTADO DEBERÁ SER ENVIADO A LOS CORREOS ELECTRÓNICOS [rene.herrerap@imss.gob.mx](mailto:rene.herrerap@imss.gob.mx) [claudia.osorio@imss.gob.mx](mailto:claudia.osorio@imss.gob.mx) y [martha.cervantesb@imss.gob.mx](mailto:martha.cervantesb@imss.gob.mx)
18. PARA EL **PROYECTO DE ESTUDIOS A SUBROGAR NÚMEROS 5, 6 Y 7**: ESTUDIOS DE ELECTROMIOGRAFÍA PORTÁTIL DE MIEMBROS SUPERIORES PARA PACIENTES HOSPITALIZADOS , ELECTROMIOGRAFÍA PORTÁTIL DE MIEMBROS INFERIORES PARA PACIENTES HOSPITALIZADOS Y ELECTROMIOGRAFÍA PORTÁTIL DE CUATRO EXTREMIDADES PARA PACIENTES HOSPITALIZADOS, **"EL PROVEEDOR"** DEBERÁ TRASLADARSE JUNTO CON SU EQUIPO PORTÁTIL A LAS INSTALACIONES DEL HOSPITAL QUE LO REQUIERA.

#### IMPORTES MÍNIMOS Y MÁXIMOS POR UNIDAD MÉDICA SOLICITANTE

NOMBRE DEL SERVICIO	UNIDAD MÉDICA SOLICITANTE	MONTO MÍNIMO A EJERCER	MONTO MÁXIMO SUSCEPTIBLE DE EJERCER
ESTUDIOS DE ELECTROMIOGRAFÍA	H.G.R. No. 1	\$80,000.00	\$200,000.00
	H.G.R. No. 12	\$80,000.00	\$200,000.00
	<b>TOTAL</b>	<b>\$160,000.00</b>	<b>\$400,000.00</b>

SIN TEXTO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL ELECTRÓNICA  
NÚMERO AA-50-GYR-050GYR011-N-58-2023 PARA  
LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO MÉDICO  
SUBROGADO DE ESTUDIOS DE  
ELECTROMIOGRAFÍA DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN  
ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL  
YUCATÁN PARA EL EJERCICIO 2023

CONTRATO NÚMERO S3M0032

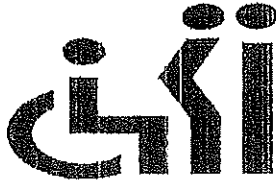
### ANEXO NÚMERO 3 (TRES)

#### FORMATO DE FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

**[NOMBRE DE LA AFIANZADORA]**, EN EJERCICIO DE LA AUTORIZACIÓN QUE LE OTORGÓ EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, EN LOS TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 11 Y 36 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, SE CONSTITUYE FIADORA POR LA SUMA DE: **[ANOTAR EL IMPORTE QUE PROCEDA DEPENDIENDO DEL PORCENTAJE AL CONTRATO SIN INCLUIR EL IVA.]**-----

ANTE: EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, PARA GARANTIZAR POR **(nombre o denominación social de la empresa)**, CON DOMICILIO EN **(domicilio de la empresa)**, EL FIEL Y EXACTO CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO, DERIVADAS DEL CONTRATO DE **(especificar que tipo de contrato, si es de adquisición, prestación de servicio, etc)** NÚMERO **(número de contrato)** DE FECHA **(fecha de suscripción)**, QUE SE ADJUDICÓ A DICHA EMPRESA CON MOTIVO DEL **(especificar el procedimiento de contratación que se llevó a cabo, licitación pública, invitación a cuando menos tres personas, adjudicación directa, y en su caso, el número de ésta)**, RELATIVO A **(objeto del contrato)**; LA PRESENTE FIANZA, **TENDRÁ UNA VIGENCIA DE (se deberá insertar el lapso de vigencia que se haya establecido en el contrato)**, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO, ASÍ COMO DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS Y MEDIOS DE DEFENSA LEGALES QUE, EN SU CASO, SEAN INTERPUESTOS POR CUALQUIERA DE LAS PARTES Y HASTA QUE SE DICTE LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE; AFIANZADORA **(especificar la institución afianzadora que expide la garantía)**, EXPRESAMENTE SE OBLIGA A PAGAR AL INSTITUTO LA CANTIDAD GARANTIZADA O LA PARTE PROPORCIONAL DE LA MISMA, POSTERIORMENTE A QUE SE LE HAYAN APLICADO AL **(proveedor, prestador de servicio, etc.)** LA TOTALIDAD DE LAS PENAS CONVENCIONALES ESTABLECIDAS EN LA CLÁUSULA **(número de cláusula del contrato en que se estipulen las penas convencionales que en su caso deba pagar el fiado)** DEL CONTRATO DE REFERENCIA, MISMAS QUE NO PODRÁN SER SUPERIORES A LA SUMA QUE SE AFIANZA Y/O POR CUALQUIER OTRO INCUMPLIMIENTO EN QUE INCURRA EL FIADO, ASÍ MISMO, LA PRESENTE GARANTÍA SOLO PODRÁ SER CANCELADA A SOLICITUD EXPRESA Y PREVIA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL; AFIANZADORA **(especificar la institución afianzadora que expide la garantía)**, EXPRESAMENTE CONSIENTE: **A)** QUE LA PRESENTE FIANZA SE OTORGA DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN EL CONTRATO ARRIBA INDICADO; **B)** QUE EN CASO DE INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL **(proveedor, prestador de servicio, etc.)**, A CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO, EL INSTITUTO PODRÁ PRESENTAR RECLAMACIÓN DE LA MISMA DENTRO DEL PERIODO DE VIGENCIA ESTABLECIDO EN EL MISMO, E INCLUSO, DENTRO DEL PLAZO DE **DIEZ MESES**, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE EN QUE CONCLUYA LA VIGENCIA DEL CONTRATO, O BIEN, A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE EN QUE EL INSTITUTO NOTIFIQUE POR ESCRITO AL **(proveedor, prestador de servicio, etc.)**, LA RESCISIÓN DEL INSTRUMENTO JURÍDICO; **C)** QUE PAGARÁ AL INSTITUTO LA CANTIDAD GARANTIZADA O LA PARTE PROPORCIONAL DE LA MISMA, POSTERIORMENTE A QUE SE LE HAYAN APLICADO AL **(proveedor, prestador de servicio, etc.)** LA TOTALIDAD DE LAS PENAS CONVENCIONALES ESTABLECIDAS EN LA CLÁUSULA **(número de cláusula del contrato en que se estipulen las penas convencionales que en su caso deba pagar el fiado)** DEL CONTRATO DE REFERENCIA, MISMAS QUE NO PODRÁN SER SUPERIORES A LA SUMA QUE SE AFIANZA Y/O POR CUALQUIER OTRO INCUMPLIMIENTO EN QUE INCURRA EL FIADO; **D)** QUE LA FIANZA SOLO PODRÁ SER CANCELADA A SOLICITUD EXPRESA Y PREVIA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL; **E)** QUE DA SU CONSENTIMIENTO AL INSTITUTO EN LO REFERENTE AL ARTÍCULO 179 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE SE AFIANZAN; **F)** QUE SI ES PRORROGADO EL PLAZO ESTABLECIDO PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, O EXISTA ESPERA, LA VIGENCIA DE ESTA FIANZA QUEDARÁ AUTOMÁTICAMENTE PRORROGADA EN CONCORDANCIA CON DICHA PRÓRROGA O ESPERA; **G)** QUE LA FIANZA CONTINUARÁ VIGENTE DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS Y MEDIOS DE DEFENSA LEGALES QUE, EN SU CASO, SEAN INTERPUESTOS POR CUALQUIERA DE LAS PARTES, HASTA QUE SE DICTE LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE, AFIANZADORA **(especificar la institución afianzadora que expide la garantía)**, ADMITE EXPRESAMENTE SOMETERSE INDISTINTAMENTE, Y A ELECCIÓN DEL BENEFICIARIO, A CUALESQUIERA DE LOS PROCEDIMIENTOS LEGALES ESTABLECIDOS EN LOS ARTÍCULOS 279 Y 280 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS EN VIGOR O, EN SU CASO, A TRAVÉS DEL PROCEDIMIENTO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 63 DE LA LEY DE PROTECCIÓN Y DEFENSA AL USUARIO DE SERVICIOS FINANCIEROS VIGENTE. FIN DE TEXTO.

SIN TEXTO



Medicina de  
Rehabilitación  
Electromiografía

Dr. Alberto Cerón Grajales

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DE LA DELEGACIÓN YUCATÁN  
COORDINACIÓN DELEGACIONAL DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO  
SOLICITUD DE COTIZACIÓN

ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL ELECTRÓNICA NÚMERO AA-50-GYR-050GYR011-N-58-2023 (AD-053-2023)  
SERVICIO MÉDICO SUBROGADO DE ESTUDIOS DE ELECTROMIOGRAFÍA, DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN, DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, PARA EL EJERCICIO 2023.

Requisitos que debe cumplir el prestador 2.

Dr. OSCAR ALBERTO DE JESUS CERON GRAJALES EN MI CARÁCTER DE PERSONA FISICA, Y EN  
TERMINOS ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL ELECTRÓNICA NÚMERO AA-50-GYR-050GYR011-N-58-  
2023 (AD-053-2023)

SERVICIO MÉDICO SUBROGADO DE ESTUDIOS DE ELECTROMIOGRAFÍA, DEL ÓRGANO DE  
OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN, DEL INSTITUTO MEXICANO  
DEL SEGURO SOCIAL, PARA EL EJERCICIO 2023, MANIFIESTO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD,  
QUE EN CASO DE NO PODER OTORGAR LA ATENCION CORRESPONDIENTE DERIVARE LA MISMA A:

[Redacted text block]

[Redacted text block]

Mérida, Yucatán, a 17 de Abril de 2023

Dr. OSCAR ALBERTO DE JESUS CERON GRAJALES

[Redacted text block]

SIN TERMO





INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
 DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN  
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL ELECTRÓNICA  
 NÚMERO AA-50-GYR-050GYR011-N-58-2023 PARA  
 LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO MÉDICO  
 SUBROGADO DE ESTUDIOS DE  
 ELECTROMIOGRAFÍA DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN  
 ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL  
 YUCATÁN PARA EL EJERCICIO 2023

CONTRATO NÚMERO S3M0032

ANEXO NÚMERO 5 (CINCO)

SOLICITUD DE SUBROGACIÓN DE SERVICIOS (4-30-2/03)



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
 DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS

SOLICITUD DE SUBROGACION DE SERVICIOS (4-30-2/03)

REGION YUCATÁN	DELEGACION AJ YUCATÁN	POBLA:	FECHA:
UNIDAD MEDICA		PACIENTE	
CLAVE PRESUPUESTAL TIPO Y NÚMERO TAX ALIENAF SERVICIO QUE DERIVA UBICACIÓN TIPO DE SERVICIO MOTIVO DE SUBROGACION (S) (F) (E) (P) (R)		NOMBRE: GÉNERO: NSS: CURP: RAMO DEL SEGURO QUE SE APELTA: RT ( ) EG ( ) MAT ( ) IV ( ) FEN ( ) (F) (E) ( )	
		VIGENCIA DE DERECHOS:	
DIAGNOSTICO Y RESUMEN CLINICO			
GRUPO A SUBROGAR	CONSULTA MEDICINA FAMILIAR ( ) CONSULTA ESPECIALIDAD ( ) CONSULTA DENTAL ( ) HOSPITALIZACIÓN MEDICA ( ) HOSPITALIZACIÓN QUIRURGICA ( ) MATERNIDAD ( ) AUX DE DX EN LABORATORIO ( ) AUX DE DX EN GABINETE ( ) AUN DE TRATAMIENTO ( )		
SERVICIO (S) A SUBROGAR	CANTIDAD Y ESPECIFICACIÓN:		
PROVEEDOR	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL: DOMICILIO TEL: CONTRATO	RFC	VIGENCIA AL
ELABORO SOLICITUD	VoB: JEFE DE SERVICIO	AUT. DIRECTOR DE UNIDAD	
NOMBRE: MATRÍCULA			
CONSTANCIA DE QUE EL SERVICIO SE RECIBIÓ			
NOMBRE _____			
PACIENTE: <input type="checkbox"/> FAMILIAR <input type="checkbox"/> RESPONSABLE <input type="checkbox"/> PARENTESCO: _____			
DIRECCIÓN: _____			
TELÉFONO: _____			
FECHA: _____ FIRMA: _____			

*[Handwritten signature]*



SIN TEXTO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL ELECTRÓNICA  
NÚMERO AA-50-GYR-050GYR011-N-58-2023 PARA  
LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO MÉDICO  
SUBROGADO DE ESTUDIOS DE  
ELECTROMIOGRAFÍA DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN  
ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL  
YUCATÁN PARA EL EJERCICIO 2023

CONTRATO NÚMERO S3M0032

ANEXO NÚMERO 6 (SEIS)

CENSO NOMINAL DE PACIENTES ATENDIDOS

CENSO NOMINAL DE SUBROGADOS MENSUAL					MES:	
Nº	NOMBRE	N.S.S.	HOSPITAL DE REFERENCIA	FOLIO IMSS	ESTUDIO REALIZADO	PRECIO CON IVA INCLUIDO
1						
2						
3						
4						
5						
6						
7						
8						
9						
10						
11						
12						
13						
14						
15						
16						
17						
18						
19						
20						

SIN TEXTO

ANEXO NÚMERO 7 (SIETE)



GOBIERNO DE  
MÉXICO



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA YUCATÁN  
Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas  
Coordinación Auxiliar Operativa Administrativa

Of N° 339001200100/CAOA-0398 /JSPM-0263/OOADY-0610  
Mérida, Yucatán, 10 de abril de 2023

**Dra. Flor Irene Rodríguez Melo**  
Titular de la Jefatura de Servicios  
de Prestaciones Médicas.  
**Presente**

Con el propósito de dar cumplimiento a lo dispuesto en el penúltimo párrafo del Artículo 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en concordancia con los numerales 4.17, 4.24.6, 5.3.15 inciso b) y 5.4.13 de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto, se le designa como responsable de la administración del contrato referente **al Servicio Médico Subrogado de Electroencefalografía para cubrir las necesidades del Hospital General Regional No. 1 "Lic. Ignacio García Téllez" y Hospital General Regional No. 12 "Lic. Benito Juárez"** del OOAD Yucatán en el ejercicio 2023.

NOMBRE	CARGO	FIRMA DE ACEPTACIÓN DEL ENCARGO
<b>Dra. Flor Irene Rodríguez Melo</b>	Titular de la Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas	

Sin otro particular le saludo cordialmente.

**Atentamente**

**Dr. Alonso Juan Sansores Río**  
Titular del Órgano de Operación Administrativa  
Desconcentrada Estatal Yucatán.

Con copia.-

- Mtro. Carlos Ahmed Aguilar Castillejos.- Titular de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento.
- Expediente de Requerimientos 2023.
- Minutario.

AUTORIZÓ:   
SUPERVISÓ:   
ELABORÓ:



SIN TEXTO

